

ACUERDO No. 021
(29 de julio de 2026)

**POR EL CUAL SE CREA EL CONSULTORIO JURÍDICO “GABRIEL
BETANCOURT MEJÍA” DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA**

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 29, 67 y 69 de la Constitución Política reconocen el derecho a la educación, la autonomía universitaria y la formación integral de los estudiantes, principios que orientan el desarrollo de los programas académicos de educación superior.
2. Que el artículo 229 de la Constitución Política garantiza el derecho de toda persona a acceder a la administración de justicia, finalidad a cuya materialización contribuyen los consultorios jurídicos mediante la prestación gratuita de asistencia jurídica a las personas que cumplen los requisitos establecidos en la ley.
3. Que el artículo 116 de la Constitución Política autoriza a los particulares para administrar justicia en los casos previstos por la ley, fundamento constitucional de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que pueden desarrollarse por los consultorios jurídicos cuando exista autorización legal para ello.
4. Que el artículo 30 del Decreto Ley 196 de 1971 dispone que las facultades y programas de Derecho deberán organizar consultorios jurídicos para la prestación de asistencia jurídica gratuita a las personas de escasos recursos económicos, de conformidad con la ley.
5. Que la Ley 2113 de 2021 estableció el régimen jurídico de los consultorios jurídicos como escenarios de formación práctica de los estudiantes de Derecho y de proyección social de las instituciones de educación superior, reconociendo la autonomía universitaria para regular su organización y funcionamiento conforme al Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Educativo del Programa y sus reglamentos internos.
6. Que el Decreto 2069 de 2023 reglamentó la Ley 2113 de 2021 y estableció los requisitos y el procedimiento para la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.



CEIPA

Powered by Arizona State University

7. Que corresponde al Consejo Directivo, de conformidad con el Estatuto General de la Fundación Universitaria CEIPA, crear las dependencias académicas y administrativas necesarias para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Institución.
8. Que la Fundación Universitaria CEIPA, en desarrollo del Programa de Derecho y de su Proyecto Educativo Institucional, requiere crear el Consultorio Jurídico como unidad académico-administrativa adscrita al Programa de Derecho, con el fin de garantizar la formación práctica de los estudiantes, fortalecer la proyección social institucional y facilitar el acceso a la administración de justicia de las personas que la ley determina como destinatarias de sus servicios.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créase el Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria CEIPA “Gabriel Betancourt Mejía” como unidad académico-administrativa adscrita al Programa de Derecho y como núcleo obligatorio del plan de estudios, concebido como escenario de formación práctica de los estudiantes y de prestación del servicio gratuito de asistencia jurídica a los beneficiarios definidos por la ley, en los términos establecidos por la Constitución Política, la ley y la reglamentación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA. El Consultorio Jurídico constituye un escenario académico de formación práctica que integra las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, mediante la prestación de servicios jurídicos a la comunidad y el fortalecimiento de las competencias profesionales de los estudiantes del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 3. OBJETO. El Consultorio Jurídico tendrá como objeto:

- a) Constituir el principal escenario para el desarrollo de las prácticas jurídicas de los estudiantes del Programa de Derecho.
- b) Facilitar el acceso a la justicia y contribuir a la solución de conflictos de las personas que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- c) Promover la formación integral de los estudiantes mediante experiencias prácticas supervisadas.



ceipa.edu.co

Sabaneta: Calle 77 sur # 40 - 185. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
Barranquilla: Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

*Acreditación Institucional en Alta Calidad. Resolución No. 000679 del 21 de enero de 2022 por 8 años. Vigilada MINEDUCACIÓN.



CEIPA

Powered by Arizona State University

d) Fortalecer la proyección social de la Fundación Universitaria CEIPA mediante la prestación de servicios jurídicos conforme a las competencias legales de los consultorios jurídicos.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. La organización académica, administrativa y operativa del Consultorio Jurídico se desarrollará mediante el Reglamento del Consultorio Jurídico expedido por el Consejo Académico, de conformidad con el Estatuto General, la Ley 2113 de 2021, el Decreto 2069 de 2023 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. ADSCRIPCIÓN. El Consultorio Jurídico estará adscrito al Programa de Derecho y hará parte de la estructura académico-administrativa de la Institución.

Para el desarrollo de sus funciones, actuará de manera articulada con las demás dependencias académicas y administrativas que correspondan, de conformidad con el Estatuto General, la estructura organizacional y la reglamentación institucional.

ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. El Consultorio Jurídico contará, como mínimo, con la siguiente estructura básica:

- a. Director del Consultorio Jurídico.
- b. Docentes asesores.
- c. Estudiantes del Programa de Derecho habilitados para realizar la práctica en el Consultorio Jurídico, de conformidad con la ley y la reglamentación institucional.
- d. Personal administrativo y de apoyo que determine la Institución para garantizar su adecuado funcionamiento.

PARÁGRAFO. La estructura del Consultorio Jurídico podrá ampliarse o ajustarse de acuerdo con las necesidades institucionales y el desarrollo del Programa de Derecho. Para tal efecto, la creación, incorporación y provisión de los cargos, así como la vinculación de los apoyos académicos o administrativos que se requieran, se realizará de conformidad con el Estatuto General, la estructura organizacional, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, la disponibilidad presupuestal y las demás disposiciones institucionales aplicables

ARTÍCULO SEXTO. DIRECCIÓN. El Consultorio Jurídico estará bajo la dirección de un Director, que deberá ser abogado titulado, con tarjeta profesional vigente y la experiencia y requisitos que establezca la normativa aplicable y el Reglamento del Consultorio Jurídico, quien será designado por el Rector o quien este delegue conforme al Estatuto General, la estructura organizacional y las disposiciones institucionales aplicables.



ceipa.edu.co

Sabaneta: Calle 77 sur # 40 - 185. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
Barranquilla: Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

*Acreditación Institucional en Alta Calidad. Resolución No. 000679 del 21 de enero de 2022 por 8 años. Vigilada MINEDUCACIÓN.



CEIPA

Powered by Arizona State University

Los requisitos, funciones y responsabilidades del director serán desarrollados en el Reglamento del Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REGLAMENTO. El Consejo Académico expedirá el Reglamento del Consultorio Jurídico, en el cual desarrollará su organización académica y administrativa, el funcionamiento del servicio, los requisitos para la práctica, las funciones de sus integrantes, el régimen de derechos y deberes de los estudiantes, los procedimientos internos y las demás disposiciones necesarias para su operación, de conformidad con la Ley 2113 de 2021, el Decreto 2069 de 2023 y las demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO OCTAVO. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. La puesta en funcionamiento del Consultorio Jurídico estará condicionada a la autorización previa que expida el Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme al procedimiento previsto en la Ley 2113 de 2021, el Decreto 2069 de 2023 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, el Consultorio Jurídico únicamente podrá iniciar la prestación de sus servicios una vez el acto administrativo de autorización se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO NOVENO. IMPLEMENTACIÓN. Facúltase al Rector para adelantar las actuaciones administrativas, académicas, financieras y presupuestales necesarias para la implementación del Consultorio Jurídico y para gestionar ante el Ministerio de Justicia y del Derecho la solicitud de autorización de funcionamiento, una vez se verifique el cumplimiento integral de los requisitos previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sabaneta a los veintinueves (29) días del mes de julio de 2026.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General



ceipa.edu.co

Sabaneta: Calle 77 sur # 40 - 185. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
Barranquilla: Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

*Acreditación Institucional en Alta Calidad. Resolución No. 000679 del 21 de enero de 2022 por 8 años. Vigilada MINEDUCACIÓN.